

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion, calle del Olivo, núm. 11 pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL. SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS 5, 10, 15, 20, 25, y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION. EXTRAJERARQUICO. Trimestre... 7 fr. Semestre... 13 id. Un año... 24 id.

ULTRAMAR. Semestre 3 1/2 pesos.—Un año, 7 pesos. CONTINENTE AMERICANO. Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS Sres. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Fermín Caballero.....	En-Ministro.	D. José R. de Llanos.....	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrá.....	Universidad Central.	José Laco.....	Id. de Salamanca.
Vicente Ausero.....	Id. Id.	José Hondero.....	Escuela de Minas.
S. Morat y Pradergast.....	Id. Id.	Joaquín B. Sarrasa.....	Id. de Comercio.
Santiago de Olmaga.....	Id. Id.	Luis H. Uter.....	Id. Id.
C. de la Puerta.....	Id. Id.	J. María Llanig.....	Id. Normal Central.
Lázaro Bardeu.....	Id. Id.	Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Alfredo Adolfo Camás.....	Id. Id.	Ramon Llorens.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Emilio Costalar.....	Id. Id.	Manuel N. J. de Galde.....	Instituto del Noviciado.
Tomás Santero.....	Colegio de San Carlos.	Joaquín María Fernández Carde.....	Id. de San Isidro.
Federico Benjumeda.....	Facultad de Medicina de Cádiz.	Leocadio Paganartundua.....	Escuela de Arquitectura.
Antonio Casares.....	Universidad de Santiago.	José Casado de Almal.....	Id. de Pintura y Escultura.
Gordalimo Borsó.....	Id. de Zaragoza.	José María Villafañe.....	Id. Profesional de Cuba.
Eugenio Alías.....	Id. de Valladolid.	Antonio Blanco Fernandez.....	Dir. de las E. P. de la Habana.
José de Sotomay y Llanos.....	Id. de Granada.		

Se suscribe en la Administracion, calle del Olivo, núm. 11, pral.

Se por carta al Director del periódico y en las principales librerías.

EN CUBA. El envío autorizado para recibir suscripciones es D. A. Cía Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas del giro matas, letras de fidei comiso ó en coltes de franquicia con carta certificada.

Los anuncios y comunicados á precios convencionales. Las cartas que exijan contestacion deberán ir acompaadas del sello ó sellos correspondientes para verificación.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

### SECCION ORGÁNICA.

#### A LA UNA A LAS DOS Y A LAS.....

Cuantos derechos conceden las vigentes leyes, bajo tantas formas nos sea posible ejercitarlos, en cuantas ocasiones lo creamos oportuno, hemos de pedir, sin desanso ni trégua, que se atienda como es debido á la Instruccion primaria.

Comprendemos que es ya monótono insistir en este punto; comprendemos que aumenta cada dia la dificultad de tratarle con alguna novedad; y, finalmente, no se nos ocurre ni trégua, que se atienda como es debido á la Instruccion primaria.

Pero nos traen sin cuidado tales apreciaciones, si es que por algunos se hacen. Un periódico que se llama defensor de los intereses y derechos de los Catedráticos y Maestros, debe ante todo salir siempre á su defensa, y si la batalla es ruda y si el ataque es continuado, cada y continuadamente debe batirse siempre en la brecha.

Por esta razon, nuestro periódico no puede tratar, sino tarde en tarde (aunque no deja de ser con alguna frecuencia, en virtud de sus condiciones de publicacion) las cuestiones tranquilas que afectan á la enseñanza, los asuntos pedagógicos, los artículos doctrinales de importancia, etc., etc. Y no puede ser otra cosa; cuando hay lucha, toca esgrimir las armas. Sólo en la tranquilidad de la paz puede el ánimo esparcirse en el tiempo de las concepciones razonadas y de los estudios y escritos literarios.

Hecha esta ligera advertencia, tranquilos por nuestra conducta y mereciendo constantemente un sin número de felicitaciones por nuestro proceder, repetimos que mientras desaparezca la crisis de miseria y de abandono porque asolan la mayor parte de los Profesores de Instruccion primaria sobre todo, y el Profesorado en general, por lo poco entendido y ménos considerado, insistiremos en la cuestion siempre, repetiremos cuanto hemos dicho, y si clamores y quejas no son bastantes, volveremos á recorrer el camino de los derechos individuales y veremos si de algo sirve su repetido ejercicio.

Si á pesar de todo, esto no fuese suficiente habrá que pensar en otros medios.

La Constitucion de la monarquía reconoce en su artículo 17 los siguientes derechos:

- El de emitir libremente las ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante.
  - El de reunirse pacíficamente.
  - El de asociarse para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios á la moral pública.
  - El de dirigir peticiones individuales ó colectivamente á las Cortes, al Rey y á las Autoridades.
- El MAGISTERIO ESPAÑOL ha usado de estos derechos y ha reconocido la necesidad de que ejercitados sean por todos los individuos del Profesorado. Hasta ahora, triste es decirlo, el uso de estos derechos no ha sido todo lo propicio que debiera esperarse, de la justicia de nuestros clamores; pero no hay que desmayar, insistiremos.

Las peticiones justas son como las grandes causas, no deben abandonarse sino con la vida; entre las cobardías, no hay de ella ninguna manifestacion más bochornosa que la pereza y el excepticismo.

Nos proponemos, pues, insistir en el uso de los derechos constitucionales.

Al recorrerlos nuevamente nos encontramos en el primero: el de la libre manifestacion de las ideas.

En España, por desgracia, no hace ruido, no interesa á la opinion pública, mas que aquello que se revista con formas políticas; nosotros, en nombre de un partido poco floreciente, el del patriotismo, hemos solicitado el concurso de toda la prensa política de España, sin distincion, para que nos ayude en la por lo visto titánica empresa, de que se administre justicia á tantos miles de Profesores que perecen de hambre. Y no nos hemos dirigido á los colegas del ramo, porque estos no necesitan excitaciones, ni tienen como los políticos otras cuestiones que los distraigan: todos los dedicados á la defensa del Profesorado, están interesados en los mismos propósitos.

No hace, pues, muchos dias que hemos dirigido á los Directores de todos los principales periódicos políticos de la Nacion la siguiente circular:

EL MAGISTERIO ESPAÑOL periódico de Instruccion pública. Oficio, 11, pral. MADRID.

27 de Marzo de 1872

Sr. DIRECTOR DE.....

Muy Sr. mio y estimado compañero: Me propongo suplicar de todos los Sres. Directores de periódicos el apoyo, que urgentemente necesita la desesperada situacion de los Profesores de instruccion primaria, y el estado de confusion y desorden de la pública enseñanza.

En nombre de miles de desgraciados seres que trabajan y no cobran, y se mueren de hambre, recurro al poderoso medio de la prensa política, con el objeto de formar una Asociacion general de señores Directores de periódicos que se presenten gustosos á dar publicidad á las quejas de tantos desgraciados y contribuyan por todos los medios que estén á su alcance á evitar que, por abandono de la Instruccion pública, se perjudiquen los grandes intereses futuros de la Nacion.

Le suplico que si accede á mi ruego dé cuenta de la creacion de dicha asociacion de la prensa política protectora de los Profesores de Instruccion primaria en su estimable periódico, y me lo participe para darle publicidad en el mio y contar á V. como uno de los más decididos defensores de tan respetables intereses.

Aguardando su contestacion se ofrece de V. con la más distinguida consideracion su affmo. compañero y S. S. Q. B. S. M. Emilio Ruiz de Salazar.

Y por más que no ha habido aún tiempo de recibir la contestacion de todos los periódicos á quienes nos hemos dirigido, podemos adelantar á nuestros lectores que casi toda la prensa accede á nuestro pensamiento, y considerándole justísimo, promete extender por todas partes los clamores de los infortunios de los Maestros.

Hasta ahora más ó ménos explícitamente contamos con los siguientes colegas: El Combate, El Tiempo, La Correspondencia, El Imparcial, La Prensa, El Concorro, El Eco de

España, El Universal, La Igualdad, La Epoca, La Reconquista, La Independencia, (en Madrid); y los de provincias El Norte de Castilla, (Valladolid); El Porvenir Zamorano, La Montaña, (Pamplona); El Progreso, (Cordoba).—El Avisador Malagueño, La Paz, (Lugo); y El Eco de Cuenca.

Mas si esto no fuera bastante, estamos dispuestos á que en las esquinas de las principales calles de las poblaciones de España, aparezcan en un dia dado, como padron de ignominia de insensatos Gobiernos, que no saben cumplir su deber y atienden á las miras personales y no á las patrióticas medidas que son necesarias, grandes carteles, en donde se ponga á la fax del país, de qué modo en España se atiende hoy á la Instruccion primaria, de qué modo asimismo se priva al Maestro de lo que gana, de qué modo se le roba el sustento y se le tiene en la mayor miseria.

Mas si aún esto no fuera bastante..... haremos más.... y cuando los derechos ilegales ó constitucionales ó como se les quiera llamar, agotados estén..... ya que con nuestra conducta habremos obedecido al epigrafe de este artículo, los profesores de Instruccion primaria en cumplimiento de un deber de dignidad y en defensa del derecho á la vida indiscutible é inviolable, deben proceder resueltamente y decir á la vez con energía y decision:

A la una, á las dos, á las..... TRES.

EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

De nuestro ilustrado colega El Consultor de los Ayuntamientos tomamos el siguiente artículo que interesa en gran manera á los Maestros.

#### INSTRUCCION PRIMARIA.

Innovaciones en la legislacion; atribuciones de los Ayuntamientos en cuanto á escuelas y Maestros.

Por el decreto de 14 de Octubre de 1868, se derogó la ley de Instruccion primaria de 2 de Junio de aquel año y el reglamento para su ejecucion, estableciéndose la ley anterior ó sea la de 9 de Setiembre de 1857 en todo lo que no se opusiese al referido decreto.

- Las innovaciones introducidas son. 1.º Declarar libre la enseñanza primaria, pudiendo todos los españoles ejercer y dirigir escuelas sin necesidad de titulo ni autorizacion previa.
- 2.º Los Maestros pueden emplear los métodos que crean mejores.
- 3.º Se hallan derogados todos los privilegios concedidos á las sociedades religiosas en materia de enseñanza.
- 4.º Los Maestros tendrán todas las condiciones que exijan las leyes, y se nombrarán por los Ayuntamientos respectivos; pero estos no podrán separarlos, no obstante lo dispuesto en el art. 73 de la ley municipal, y únicamente podrán instruir expediente gubernativo conforme al art. 170 de la ley de Instruccion.
- 5.º Los Ayuntamientos pagan directamente á los Maestros.
- 6.º Es obligatoria la enseñanza de la Constitucion del Estado (1) y voluntaria la de la religion, segun el deseo de los padres.
- (2) habiéndose suprimido los repases de la doctrina cristiana por los párrocos.
- 7.º Para establecer y dirigir escuelas privadas no se requiere edad determinada, ni titulo profesional, ni ponerlo en conocimiento de la autoridad local.
- 8.º A los Maestros de primera enseñanza no se les exige edad determinada; pero sí certificado de aptitud, previo exámen, para las escuelas incompletas y las de párvulos.

La gestion; gobierno y direccion de las escuelas es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos; pero los acuerdos concernientes á la reforma y supresion de establecimientos municipales de Instruccion, necesitan la aprobacion de la Comision central (3).

El art. 73 de la ley municipal, dispone que es atribucion exclusiva de los Ayuntamientos, el nombramiento y separacion de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos municipales; pero los funcionarios destinados á servicios profesionales, tendrán la capacidad y condiciones que en las leyes relativas á aquellos se determine. Mas por R. O. de 29 de Febrero de 1872, se ha dejado sin efecto el acuerdo de un Ayuntamiento separando á la Maestra, fundándose en que una

(1) Decreto de 25 de Febrero de 1870. (2) R. O. de 4 de Octubre de 1870. (3) Art. 67 y 79 L. M.

Las condiciones de las leyes especiales es la inamovilidad, no puede ser separado ningún Profesor sino en virtud de sentencia judicial ó de expediente gubernativo instruido al efecto. Así como tampoco pueden los Ayuntamientos delegar la facultad de nombrar Maestros en las Juntas provinciales ni aceptar la delegación. De manera, que los acuerdos de los Ayuntamientos tienen de estar en armonía con la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el decreto de 14 de Octubre de 1863. Los Ayuntamientos pueden asociarse unos con otros para tener escuelas (1) y de acuerdo con la Junta municipal, procurar el exacto cumplimiento de los servicios de la Instrucción primaria con arreglo á los recursos y necesidades del pueblo (2). Los Alcaldes pagan directamente á los Maestros, y al efecto los presupuestos se consignarán precisamente las partidas necesarias para estas obligaciones, figurando como ingresos las rentas y productos de los establecimientos (3). De lo expuesto se deduce que la única atribución que tienen los Ayuntamientos es la de nombramiento de los Maestros, pero en lo relativo á su separación, sueldos, retribuciones, locales, etc., etc., tienen que sujetarse á lo dispuesto en las leyes que dejamos referidas.

ADELANTE CON LA ASOCIACION.

De un bien escrito artículo, que suscrito por el conocido maestro D. Raimundo Gomez Tutor y otros profesores trae este apreciado colega El Magisterio Aragonés, tomamos lo siguiente:

«Pedimos la union para socorrernos, no para explotarnos. Pedimos la union para obrar como si fuésemos uno sólo, cuando tengamos que exigir lo que de derecho nos corresponda. Pedimos la union para que nuestros enemigos no crean que los Maestros se nos pueda ofender sin temor alguno, confiamos en que nadie saldrá á nuestra defensa, porque á todos se ve en el más censurable aislamiento. Pedimos la union para ayudar á los pueblos cuando luchen contra los malos Profesores y para ayudar á los profesores en la pelea contra los malos pueblos. Y pedimos la union para que una Junta central tome nota de los Maestros que hay en España, mientras nosotros preparamos los trabajos para decir de una vez los que hay en la provincia de Zaragoza. Permittáenos una declaración. Hemos tomado la iniciativa tan vital asunto, guiados de los mejores deseos. No pretendemos imponer nuestra voluntad á nadie. Estaremos al frente de la Asociación de Maestros de esta provincia mientras no se organicen otros Comités. Una cosa consideramos indispensable. El estar todos los Maestros ó Maestras suscritos á un mismo periódico. Sin esta circunstancia no hay Sociedad posible. un Comité ó la Junta que se forme, dá una disposición cualquiera, ¿cómo llega á conocimiento de los socios? Por medio de un mismo periódico; no hay otro remedio.»

Adelante, Maestros, adelante, repetimos con nuestro colega. El aislamiento es la muerte.

ELOGIOS A UN NUEVO ESPECIELO.

Hé aquí lo que un apreciable suscritor nos escribe acerca del último decreto sobre apertura de los Institutos:

«Los que clamaban un día y otro, porque se restituyera al Profesor su antiguo esplendor y dignidad, de que se le despojara tan inicua y menoscabo de la disciplina escolar y reprobación de los padres de familia, que preven con dolor á sus hijos acostumbrados á rebelarse contra los Maestros ensayarian tambien con ellos estos derechos individuales; que se lamentaban de que el Ministro hubiese abandonado la elevación de los Institutos al arbitrio de las Diputaciones, de que resultaba la desigualdad é inseguridad, aumentando así hoy y bajando mañana, mientras otras hacen lo de... sereno; los que levantaban su voz, pidiendo justicia y reparación para aquellos que han encanecido consagrados á la enseñanza de la juventud, adelantados en el escalafón por largos años; los que no saben cómo conciliar con la equidad y justicia (al decir de nuestros gobernantes y satélites) de estos felices tiempos con retener el pago á los que han gresado en la tercera categoría despues que la Gloriosa vino calmarnos con las delicias de Jauja; en fin, los que no encuentran palabras bastante duras para censurar las liberales disposiciones, que rigen hoy en los ramos que abraza la enseñanza, todos, presentes, pasados y venideros, han quedado satisfechos, pero con una gratísima sorpresa (que tambien suelen dejar patéticas las emociones felices, cuando nos cogen de repente), al registrar en la Gaceta la medida más original y ascendente, ese pensamiento nuevo y nunca bien ponderado, que concibiera un Ministro. Hoy gracias al Sr. Ministro de omento tenemos un remedio eficazísimo y universal, que ha merecido granjearse las bendiciones de cuantos ciegos, mudos y por nacer se ocupan en analizar y saborear tan suculento manjar. Los que buscáis un remedio para devolver al Profesor su antiguo esplendor, leed el periódico oficial, y allí encontrareis una medida que le reviste de consideración de pies cabeza.

Padres de familia, que os alarmáis de que vuestros hijos estudien tan poco, y se las echen de más sabiendos que el Cura el mismo Obispo; regocijaos; que se ha descubierto ya el secreto para que los jóvenes oigan con docilidad á los doctores de fe y sana moral. Acudan los 4 vientos cardinales, presurosos á felicitar al Sr. Ministro de Fomento en nombre de los pobladores de los 4 ángulos de la península por el feliz descubrimiento de esta roga, más preciosa que las que prometen curar las dolencias humanas desde la calva hasta los sababones, puesto que se encarga de establecer tal economía en el cuerpo científico, y en admirable armonía entre la cabeza, manos, pies y vientre, que es cosa de bailar todos de contentos.» Presumimos que no ha de quedar descontento el Sr. Ministro de tan merecidos elogios.

DESBARAJUSTE.

Un suscritor nuestro de Establés (Guadalajara), nos dice que por medio del Secretario del Ayuntamiento quiso sacar de la Administración de Molina una libranza de 40 reales, otra de 20 pesetas y otra de tres; pero que el Sr. Administrador se negó á darlas diciendo que no estaba el para tales p...lerías (el lector podrá leer p...lerías, p...nerías ó lo que guste). Otro de distinta provincia, nos ha mandado una libranza juntamente con el aviso de la Administración al Administrador del Giro Mútuo de esta corte, y otro por último, de Mieres del Camino (Oviedo) nos escribe que el Administrador de allí le remitió al de esta corte una libranza á nuestro favor para que vayamos á recogerla.

Es decir, que en esta Babel hay para todos los gustos modelos para el nuestro.

EJEMPLOS DIGNOS DE IMITACION.

El Vicepresidente de la Junta local de Múrtas (Granada) D. José Valverde, nos comunica que el maestro de dicho pueblo D. Rafael Sanchez Rodriguez, ha establecido una escuela de adultos, suministrando gratis á los pobres la enseñanza y lo necesario para adquirirla. Tambien nos dice que el citado Maestro ha establecido bajo su dirección una clase de latín y de las asignaturas correspondientes hasta el cuarto año inclusive á cargo de un Profesor que merece la confianza de aquella Junta. Dicha corporación, apreciando en lo que vale el problema del Sr. Rodriguez, le ha dado las gracias, y lo ha puesto en conocimiento de la Junta provincial.

El Maestro de Oñate, D. Manuel de Ugalde, nos participa que el Ayuntamiento de aquella villa le ha aumentado en mil reales su dotación, que hay allí seis escuelas incompletas establecidas en otros tantos barrios, además de la completa que aquel regenta y otra ampliada en el casco de la población; que todos los Profesores cobran religiosamente su haber al finalizar cada trimestre; que los locales destinados á la enseñanza, tanto de niños como de niñas, son de los mejores de la provincia y están situados en edificios construidos de nueva planta hace muy poco tiempo.

Nos complacemos en hacer público el noble proceder; así del Maestro de Múrtas, como de la Autoridad popular y Ayuntamiento de Oñate, para que sirva de estímulo á los que lo necesitan.

MANIFESTACIONES.

El 27 del pasado Marzo concluyeron en Santiago los ejercicios de oposición á la Cátedra de Anatomía descriptiva de la Facultad de Medicina de aquella Universidad, en los que sin embargo de ser sólo dos los opositores, se han empleado más de cuatro meses. Fué proclamado por cuatro votos D. Francisco Romero Blanco, y obtuvo tres votos su competidor don Francisco Arpol. Mas, según nos escriben, éste contaba con muchos partidarios, y temiendo algun desorden la Autoridad, tomó algunas medidas de precaución antes y despues de la votación. A pesar de eso; dicen que hubo manifestaciones tumultuosas que duraron hasta la noche delante de las casas de los jueces y opositores, aplaudiendo al segundo y á los que votaron en su favor, así como vituperando á los otros. Trastornos son estos que deploramos amargamente y sentiríamos que fuesen manifestaciones aunque inconvenientes de la justicia. ¡Qué sistema de oposiciones... que lidia científica tan poco digna!!

DESCUENTOS.

«Habiéndonos dirigido algunas preguntas, dice La Nueva Confraternidad, sobre la forma en que deberán proceder los Maestros para reintegrarse del 5 por 100 que satisficieron de más en el segundo semestre del año económico de 1869 á 70, por haberseles descontado el 10 en aquel tiempo, y tambien si despues de Junio del año último citado, pueden legalmente los Ayuntamientos hacerles el descuento del 5, nuestra humilde opinión es, que si se refieren á créditos correspondientes á la época de Julio del 67 á Junio del 70, es incuestionable que sí; despues, ni antes de estas fechas, no sabemos que haya disposición superior que les autorice para descontarles cantidad alguna para el Tesoro público, á los que tengan menor sueldo de 1.500 pesetas. Y respecto del primer extremo, entendemos que debe gestionarse cerca de los Ayuntamientos para que se devuelvan los intereses ya referidos; en el concepto de que estas Corporaciones no los hayan ingresado en las cajas del Tesoro.»

¡Ojalá estuvieses en lo cierto nuestro estimado colega! Desgraciadamente no es así, puesto que la orden de 28 de Setiembre último establece el descuento de 12 por 100 á todos los sueldos que no pasen de 2000 pesetas, y 15 por 100 desde 2001 á 10000 pesetas, debiendo hacerse efectivo desde 1.º de Octubre del citado año.

LECTURA.

Las Bibliotecas de Rusia contienen 890,000 volúmenes; las de Prusia 907,000; las de Inglaterra 1.533,000; las de Italia 2.159,000; las de Francia 6.427,000; las de Austria 2.200,000; las de Alemania 6.751,500.

La Biblioteca de la Universidad de Gottinga, y la del Museo Británico, contiene 300,000 volúmenes cada una; la de París 450,000; y la de Munich 40,000.

Las de España en 1868 contenían 1.166,595 volúmenes, siendo de advertir que además existen en los Institutos provinciales de Albacete, Alicante, Avila, Almería, Badajoz, Búrgos, Ciudad-Real, Cuenca, Coruña, Guadalajara, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Málaga, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria, Teruel, y Zamora. Sin contar las Bibliotecas privadas.

De libros, pues, no estamos mal los españoles; lo que falta es gana de leer, y más aún, de estudiar.

Varias Juntas provinciales han declarado vacantes algunas escuelas por el solo hecho de haberse ausentado sus directores algunos días. Nosotros creemos que aquellas se han extralimitado en tomar esa determinación por sí y ante sí, pues la legislación vigente no les dá las atribuciones de separar á ningún Maestro sin previo expediente, sin oír al interesado y sin que lo apruebe la Dirección de Instrucción pública.

Sabido es que la orden de 1.º de Abril de 1870 concede á los Maestros el poder aspirar por traslado á escuelas de igual clase y sueldo que las que desempeñan, siempre que convengan en ello los Ayuntamientos á quienes corresponda nombrarlos. Y siendo esto así, parecía natural que al tiempo de publicarse la vacante y antes de sacar la escuela á oposición ó concurso se hiciera por traslado, fijando un corto plazo, á fin de que los Maestros que quisieran y se hallen en condiciones de aspirar á ellas pudiesen hacerlo si los ayuntamientos respectivos convienen en ello. Esto nada cohibiría sus atribuciones y redundaría en beneficio de los Maestros.

Ha sido reponsto en el cargo de Director del Observatorio Astronómico de Madrid, nuestro querido amigo el Sr. D. Antonio Agullar y Vela. Arbitrariamente separado por los anteriores funcionarios de Fomento, no era posible hubiese permanecido alejado del

puesto que tan dignamente ocupaba, en cuanto con mayor reflexión y cansates se apreciaron sus buenos servicios.

Después de enviarnos el Sr. Agullar noticias tambien, ya que al fin con besar la noticia de su separación y en lo que nos fue posible celebráramos aquella determinación.

«Muchas más expresivas gracias á nuestros colegas de la prensa que á la invitación de nuestro querido Director para formar una Sociedad Protectora de los Maestros de Instrucción primaria, de cuya circular trata en el artículo de fondo, han contestado favorablemente.

Rogamos á los que aún no lo han hecho, que tengan la bondad de efectuarlo, por lo cual tambien les damos anticipadamente las gracias.

Se ha establecido en el edificio de San Carlos de Málaga una escuela particular gratuita de niñas, dirigida por las hermanas de la Santa Esperanza, y costeada por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo; y habiéndola visitado el Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, ha quedado completamente satisfecho de la severa disciplina y notables adelantos de 300 alumnas, que asisten casi diariamente á dicho establecimiento, mereciendo el referido Sr. Obispo que se le den las gracias por la expresada Junta, según se acordó en sesión de 11 de Marzo.

Nosotros tambien se las damos en nombre de la Instrucción popular, congratulándonos de que, en medio de la indiferencia con que se mira la enseñanza, haya algunas personas que le presten su apoyo.

Dice La Reforma de las Ciencias Médicas:

«A QUE NO. Asegúrase que el Director de Instrucción pública se propone introducir mejoras importantes en la enseñanza. ¿Para qué esa molestia? Comience el Sr. Valera por administrar justicia, deshaciendo los entuertos de sus predecesores, y no necesita más para hacerse acreedor al aprecio de los hombres.

«¿A que no lo hace?»

«¿A que no lo hace? repetimos nosotros con el colega. Hé aquí un verdadero juego de gana-perde. Si ganamos perdemos, y si perdemos ganamos. Y el caso es que quisiéramos perder; pero ¿a que no?»

De Huelva nos escriben que ávido en ninguna provincia haya tanta apatía como allí para asociarse, y nos piden que excitemos el ánimo de los Maestros de aquella, y principalmente de la capital, á fin de que cuanto antes formen asociación.

Ciertamente no comprendemos esa apatía en los que deben saber que siempre fué un mal grave el aislamiento, y que así como éste representa la muerte, la union es símbolo de la vida. ¿Por qué no toma la iniciativa alguno de los Maestros más caracterizados de Huelva, con el fin de que todos los Maestros de la provincia formen un todo compacto, y para socorrerse, ya para discutir lo que más les interese? Sacudid ese sueño que os mata, Maestros de Huelva.

Dice La Correspondencia de España:

«Algunas personas aficionadas á las bellas artes, nos suplican manifestemos al Sr. Ministro de Fomento y al Director de Instrucción pública, lo conveniente que sería organizar para el mes de Mayo una exposición de cuadros antiguos que están en poder de particulares en Madrid y en provincias. Esta exposición permitiría dar á conocer al público obras de arte de extraordinario mérito de las escuelas españolas y extranjeras, y acaso facilitase la adquisición de algunas para los museos nacionales.»

Nosotros nos hacemos eco de los deseos manifestados en el sueto transcrito y creemos que sería conveniente la exposición indicada.

Leemos en nuestro estimado colega El Cascabel:

«Parece imposible que despues de lo que han clamado los interesados y la prensa toda en estos tres años y pico de ahora, todavía continúen abandonados los Maestros de Instrucción primaria en la mayor parte de los pueblos de España.

Esto sólo basta para hacer aborrecible esta situación. Nunca, hasta que vinieron los gloriosos é llenarnos de... honra, se había visto tan maltratada y despreciada una de las más importantes clases de la sociedad, una de las más útiles, sufridas y beneméritas.

Parece mentira.»

Lo que más asombra es que aún haya escuelas abiertas.

Dice nuestro apreciable colega la Gaceta de Instrucción primaria:

«Se han recibido en la Administración económica de Alicante las órdenes para proceder al pago del material de las escuelas de los partidos de Elche, Pego y Villajoyosa, últimas que quedan por satisfacer.»

El pago se efectuará, dentro del presente mes. ¡En Alicante los últimos que perciben, aquí los últimos que esperan percibir!»

Si las órdenes dictadas por el Ministerio de Hacienda, hubiesen sido pesos duros, reales y efectivos, no estarían en tan angustioso estado los Maestros de Lorida, Jativa, y otras muchísimas poblaciones. Pero como muchas de esas órdenes sólo han tenido por objeto aparentar el cumplimiento de un deber, sólo han producido el efecto de apariencia momentánea.

Doña Sebastiana Jimenez, Maestra de Instrucción primaria en San Agustín de Alcobendas, provincia de Madrid, ha fallecido de repente, siendo muy sentida de todos los que han tenido el gusto de tratarla y dejando muy gratos recuerdos por sus buenas dotes en el cargo que desempeñaba.

Con el título de Estudios Críticos y Administrativos sobre la parte pedagógica de la Exposición Universal celebrada en París en 1867, hemos recibido un libro, que nos ha sido remitido por su autor D. Francisco Javier Cobos.

Quando nos sea posible nos ocuparemos de esta notable obra, sobre cuyo contenido que verán nuestros lectores en su correspondiente sección llamamos la atención de los mismos. Por de pronto damos las más expresivas gracias al Sr. Cobos.

Hemos recibido el número 39 de la importante revista decenal El Correo de España, que se publica en Madrid bajo la dirección de D. Rafael M. de Labra, cuyo contenido es el siguiente:

SUMARIO.—I. Crónicas política, por E.—II. La página electoral, por A. Castro y Blanco.—III. La insurrección de Filipinas.

mas, por J. de Z.—IV. La ciencia del alma, por F. Giner.— Los zapadores de la ciencia, por A. Rojas.—VI. Los corredores de calles, por J. M. Pascual.—Miscelánea: Las industrias militares en China (*La Gaceta Industrial*).—Ferrocarreiles y vapores de toros en España.—Presupuesto de los Estados Unidos.—Las penitenciarías en Holanda (*The Times* de Londres).—Prensa: La prosperidad de Chile (*La Opinion Nacional*).

Hemos recibido un ejemplar de la obra que con el título de *Procedimientos Civiles y Criminales* acaba de publicar D. Francisco Lastres, Doctor en Derecho Civil y Canónico y abogado del ilustre Colegio de esta corte.

Sin perjuicio de ocuparnos de ella tan pronto como nos sea posible, diremos á nuestros suscritores que ha obtenido merecidos elogios de la prensa, y que en ella se hallan compendios de todas las disposiciones vigentes. Es, en fin, un libro muy útil á los abogados y más especialmente á los alumnos de las Facultades de derecho á quienes principalmente lo recomendamos.

Concluiremos dando al autor las más encarecidas gracias por su fleza y deseándole el éxito que merece.

Se ha repartido el número VIII de *La Moda Elegante Ilustrada*, correspondiente al 29 del mes pasado, que contiene los artículos y grabados siguientes:

**Texto.** Explicación de algunos grabados.—Historia de la Cuadrera, por doña Robustiana Armiño.—La cadena rota, estudio filosófico, por D. Ramon de Navarrete.—A la señorita doña M. G. P. (en su álbum).—¿Estamos conformes?, poesía, por Campo Arana.—Cartas madrileñas, por el marqués de Vagor Alegre.—Revista de modas, por la viscondesa de Castelfi.—Explicación del figurin iluminado.—Soluciones.—Advertencias.—Geroglífico.—Anuncios.

**Grabados.** Paletó de faya negra.—Pardesús de Cachemir negro.—Corpiño sin mangas de cachemir color de pensamiento.—Paletó para niñas de once á trece años.—Paletós y mantelitos de primavera.—Trajes de primavera para señoras y niñas.—Manteleta y paletós de primavera y verano para señoras y niñas.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey, de conformidad con el dictamen del Consejo universitario de Valencia, se ha servido nombrar Catedrático de Elementos de Derecho político y administrativo español de la Facultad de Derecho, Sección del Civil y Canónico de dicha Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pedro Moreno Villena, Catedrático de Economía política y Legislación mercantil del Instituto de aquella ciudad, propuesto por unanimidad para ocupar la vacante por el citado Consejo, cuyo dictamen debe publicarse en la *Gaceta de Madrid*, según está prevenido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1872.—Romero y Robledo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dictamen á que se refiere la Real orden anterior, emitido por el Consejo universitario de Valencia en el expediente de concurso para proveer la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, vacante en dicha Universidad.

D. José Pallarés y Gabriel, Doctor en Medicina y Cirugía, y Secretario general de la Universidad literaria de Valencia.

Certifico que en el libro de actas de esta Universidad hay una, que copiada á la letra dice así:

«En la sala Rectoral de la Universidad literaria de Valencia, y hora de las once de la mañana del día 27 de Febrero de 1872, se reunieron en Consejo universitario los Sres. D. Eduardo Pérez Pujol, Rector de esta Universidad; D. Fernando de Vida, Decano de la Facultad de Medicina; D. José Vicente Fillol, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras; D. Antonio Rodríguez de Cepeda, Decano de la Facultad de Derecho; D. José Guillen, Decano interino de la Facultad de Ciencias; D. Pedro Fuster, Director de la Escuela de Agricultura; D. Vicente Giner, Director de la Escuela de Veterinaria; D. Casareo Antolin Viñe, Director de la Escuela Normal; D. Salustiano Asenjo, Director de la Escuela de Bellas Artes, presididos por el Excmo. Sr. Rector, y presente el infrascrito Secretario general, se leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del expediente de concurso á la cátedra de Derecho político y administrativo español, vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad, el Consejo examinó detenidamente los títulos, méritos y servicios de los aspirantes D. Vicente Fernandez Bujan, D. Vicente Oscariz y Lasaga, D. Pedro Moreno Villena y D. Angel Martín y García, cuyas notas constan á continuación.

El Consejo declaró admisibles al concurso á todos los cuatro que en él se han presentado, y atendiendo á las circunstancias que reúne el tercero de los aspirantes acordó, por unanimidad, proponer para la cátedra de Derecho político y administrativo español, vacante en esta universidad, al Dr. D. Pedro Moreno Villena, ya por la mayor antigüedad de la oposición en virtud de la cual ingresó en la enseñanza y ser su signatura titular que desempeña análoga á la vacante, como por hallarse además encargado en este Instituto de la enseñanza de principios del Derecho, Derecho civil es; año, penal, administrativo y político que sirve gratuitamente desde el año 1879, y haber publicado á sus expensas un *Tratado de Economía política ó Filosofía del trabajo*. Con lo cual se dió por terminada la sesión, de que yo el Secretario certifico.

Nota de los méritos y servicios de los Profesores que han solicitado la cátedra de Derecho político y administrativo español, vacante en la Universidad de Valencia.

D. Vicente Fernandez Bujan.

Nombramiento de Catedrático.

Desde el 10 de Abril de 1868 Catedrático numerario de Latin y Castellano del Instituto local de segunda enseñanza de Casariego de Tapia.

Títulos Académicos.

Bachiller en Filosofía y Letras.—Bachiller en Derecho civil y canónico.—Licenciado de premio en id. id.—Doctor en id. id.—Preceptor privado de Latin y Humanidades.

Méritos y servicios.

Desde 1855 á 1860, ámbos inclusive, sustituto gratuito de la Sección de Letras en el Instituto de Oviedo.

En 27 de Octubre de 1857 sustituto de la cátedra de Literatura latina de la Universidad de Oviedo.

En 1.º de Octubre de 1860 encargado de la cátedra de Lengua hebrea por ausencia del Profesor de la misma Universidad.

En 1.º de Octubre de 1863 sustituto en dicha Escuela de la cátedra de Literatura clásica griega y latina y estudios críticos sobre los prosistas griegos, con aprobación de la Superioridad, desempeñándola hasta 30 de Junio de 1864.

El curso de 1855 á 56 sustituto de la cátedra de Teoría de los procedimientos y Práctica forense en dicha Universidad durante la enfermedad del Profesor.

Desde el 5 de Diciembre de 1866 hasta el fin del curso de 1866 á 67 encargado de las cátedras de Derecho político y administrativo y Práctica forense, con las obligaciones ajenas al cargo de Catedrático supernumerario en la propia Universidad.

Sustituto de una cátedra de Latin y Castellano y de las de Retórica y Poética, Aritmética y Algebra y perfeccion de Latin con principios de Literatura, además del desempeño de la suya titular, en el Instituto de Casariego de Tapia, en los cursos de 1867 á 69 sin interrupción, desde 11 de Setiembre de dicho año 67 hasta que tomó posesión de su expresada cátedra como Profesor numerario.

Bibliotecario gratuito de la del Instituto antes expresado de Casariego desde 12 de Enero de 1869.

Ha sido Promotor fiscal de los Juzgados de Negreira y Ordenes, en el territorio de la Coruña, desde 26 de Febrero de 1855 hasta 13 de Julio del mismo año.

En 1865 desempeñó 15 días el mismo cargo en el Juzgado de Oviedo.

Y finalmente ha ejercido la abogacía por algunos años.

D. Vicente Oscariz y Lasaga.

Nombramiento de Catedrático.

En 17 de Marzo de 1865 Catedrático por oposición de Retórica y Poética del Instituto de Teruel, habiéndola verificado también á la de Griego de Tudela de Navarra, mereciendo ser propuesto el primero en ternas:

Trasladado al Instituto de Pamplona y al de Santander, sirve actualmente la misma cátedra de Retórica y Poética en este último.

Títulos académicos.

Bachiller en Filosofía y Letras.—Ejercicios aprobados para obtener el título de Perito mercantil.—Ejercicios aprobados para el grado de Licenciado en Administración.—Licenciado en Jurisprudencia.—Ejercicios aprobados para el grado de Doctor en Derecho, Sección del civil y canónico.

Méritos y servicios.

Explicó Retórica, Griego y Francés en el Colegio de segunda de Molina de Aragón.

Sustituyó cátedras de la Sección de Letras.

Desempeñó comisiones de exámenes.

Sirvió en el Instituto de Santander la cátedra de segundo año de Latin.

Ha sido Auxiliar en el mismo Instituto de las cátedras de Economía política, Derecho mercantil y Geografía abril.

Estudió dos cursos de Lengua alemana.

Ha publicado *Programas y estudios sobre Literatura, Historia y Filosofía*.

Fue colaborador de periódicos literarios.

Individuo del Colegio de Abogados de Pamplona.

Ex-Archivero de la Audiencia territorial de la misma ciudad.

Ex-Regente del Colegio de segunda enseñanza del Instituto de Albacete.

Académico Profesor de la Academia Jurídico-práctica aragonesa.

Fue Presidente de la Sección de Letras y Vicepresidente de la de Ciencias en el Ateneo mercantil, industrial y recreativo de Santander.

Aesor del Juzgado de primera instancia de Pamplona.

Y finalmente, ejerció la Abogacía en los Juzgados de Aolz y en la Audiencia de Pamplona.

D. Pedro Moreno Villena.

Nombramiento de Catedrático.

Por Real orden de 10 de Marzo de 1866 Catedrático por oposición de Economía política, Balanza universal, Bancos, Seguros y Aranceles comparados de la Escuela mercantil de Vergara, unida al Instituto de Guipúzcoa, cuyo cargo desempeñó con celo, inteligencia y aprovechamiento de la enseñanza 3 años, 11 meses y 26 días.

Por Real orden de 6 de Marzo de 1860, conforme á otro de 4 de Abril de 1859, fué trasladado, á propuesta del Consejo de Instrucción pública, á la cátedra de Geografía y Estadística comercial del Instituto de Alicante, que sirvió hasta 7 de Junio de 1863.

Por Real orden de 21 de Mayo de 1863 Catedrático de Economía política y Legislación mercantil del Instituto de segunda enseñanza de Valencia, y habiendo tomado posesión de dicho cargo, que desempeña actualmente, el 7 de Junio del expresado año 63, lleva 8 años, 7 meses y 23 días de servicio en él hasta 30 de Junio último.

Títulos académicos.

Bachiller en Jurisprudencia por unanimidad de votos.—Licenciado en Administración por id. id.—Licenciado en Derecho Civil y Canónico con censura de sobresaliente.—Doctor en Derecho Civil y Canónico, id. id.

Méritos y servicios.

Obtuvo los premios ordinarios del primer y tercer año de Administración.

Desempeñó en el Real Seminario científico é industrial de Vergara, Instituto Guipuzcoano, con celo y á satisfacción de sus superiores, la Cátedra de Economía política y sus agregados, y las comisiones gratuitas de Interventor de fondos y Vocal de su Consejo de disciplina.

Sirvió en el Instituto de Alicante con celo y aprovechamiento de la enseñanza la cátedra de su cargo y la comisión gratuita de Bibliotecario, sustituyendo tambien del mismo modo las cátedras de Aritmética mercantil, Teneduría de libros y Prácticas de Contabilidad.

Está encargado en el de Valencia gratuitamente, además de su cátedra, de la de Principios de Derecho y Nociones de Derecho civil, español, político, administrativo y penal desde 1866, habiendo merecido una orden de gracias del Gobierno, fecha 13 de Abril de 1869.

Igualmente ha merecido las gracias del Poder Ejecutivo en orden de 22 de Abril del mismo año, por haber explicado un curso libre sobre refutación de las utopías socialistas y comunistas en la escuela de artesanos de esta ciudad.

Por orden de este Rectorado, confirmada por la Dirección general del ramo, fecha 12 de Octubre de 1863, Profesor encargado de la cátedra de Economía política y Legislación industrial de la Escuela superior industrial de Valencia, que desempeñó por espacio de dos años.

Por otra de este Rectorado de 25 de Noviembre de 1867, confirmada tambien por la Dirección general del ramo, Auxiliar de la Facultad de Derecho de esta Universidad; habiendo en tal concepto y por acuerdo del claustro sustituido la cátedra de Economía política y Estadística en varias ocasiones desde aquella fecha hasta la actualidad.

Ha publicado á sus expensas un *Tratado de Economía política ó Filosofía del trabajo*, que ha sido señalado de texto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, en el Instituto de Valencia y otros establecimientos oficiales y libres.

Es autor de otro tratado, intitulado *Prolegómenos del Derecho*.

Socio de número de la Real Sociedad económica de Amigos del País de Valencia, en la que ha dado conferencias sobre diversas materias útiles y desempeñado varias comisiones, teniendo á su cargo la secretaría de la seccion de párvulos.

Finalmente ha sido nombrado abogado fiscal suprente de la Excm. Audiencia de este territorio.

D. Angel Martín y García.

Nombramiento de Catedrático.

En orden de 5 de Marzo de 1869 Catedrático por oposición de Latin y Castellano del Instituto de segunda enseñanza de Canarias.

En 13 de Enero de 1870 trasladado al Instituto de segunda enseñanza de Teruel.

Títulos académicos.

Bachiller en Artes con nota de sobresaliente.—Bachiller en Filosofía y Letras por unanimidad de votos.—Bachiller en Derecho Civil y Canónico id. id.—Licenciado en id. id. con nota de sobresaliente.—Ejercicio aprobado para el grado de Doctor en id. por unanimidad de votos.

Méritos y servicios.

Obtuvo censura de sobresaliente en todas las asignaturas de la Facultad de derecho, excepto en las de Economía y Derecho político que mereció la de notable.

Premio ordinario en la de segundo año de Derecho romano y Teoría de los procedimientos judiciales.

Desempeñó la cátedra de primero y segundo año de Latin y Castellano en el Colegio de segunda clase de segunda enseñanza establecido en Salamanca, y agregado al Instituto de la misma, desde 1.º de Setiembre de 1864 á 31 de Junio de 1867.

Fue Secretario de dicho Colegio durante el expresado período.

En 25 de Agosto de 1868 sustituto de Latin y Castellano del Instituto de Ciudad-Real por nombramiento de la Dirección general de Instrucción pública.

En 26 de Setiembre de 1868 encargado por el Director del Instituto de Ciudad-Real de la cátedra de Nociones de Historia sagrada y explicación del Catecismo hasta 30 de Octubre del mismo año.

En 1.º de Noviembre de 1868 encargado por el claustro de Profesores del referido Instituto de explicar en clases libres las asignaturas de Derecho civil, político, administrativo y Economía política, que verificó hasta el 20 de Abril del siguiente año.

En 1.º de Noviembre de 1868 sustituto de la cátedra de Geografía de dicho Instituto hasta el 16 del mismo mes y año.

En 13 de Noviembre de 1868 Auxiliar del mismo Instituto para una Cátedra de Latin y la de Principios del Derecho civil y Derecho político y administrativo correspondientes al segundo sistema de segunda enseñanza.

En 21 de Abril de 1869 Auxiliar del Instituto de segunda enseñanza de Canarias para la Cátedra de Gramática Castellana correspondiente al segundo sistema.

En 1.º de Mayo de 1869, Auxiliar de la Escuela de Derecho establecida en Canarias y aneja al Instituto de segunda enseñanza, con carácter oficial para la Cátedra de Derecho político y administrativo que sirvió hasta el 13 de Enero de 1870.

En 18 de Junio de 1870 Juez del Tribunal de exámenes del Colegio de Alcañiz.

En 30 de Setiembre de 1870 Auxiliar del Instituto de segunda enseñanza de Teruel para la cátedra de primer año de Latin y Castellano.

Ha escrito y publicado una *Gramática latina y castellana*.

Regaló 12 ejemplares de la misma con destino á las Bibliotecas populares, y mereció de Real orden las gracias por este donativo.

Así resulta del acta á que me refiero, y para que conste libro la presente que visa el Excmo. Sr. Rector de esta escuela, y sello con el de la misma en Valencia á 5 de Marzo de 1872.—Dr. José Pallarés.—V.º B.º.—P. Pujol.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En vista de las instancias presentadas en esta Dirección general pidiendo se amplie el plazo para la presentación de los trabajos necesarios para tomar parte en las oposiciones á las cátedras de Historia de España vacantes en las Universidades de Granada y Sevilla, cuya convocatoria apareció en la *Gaceta* del 23 de Febrero próximo pasado, he tenido á bien disponer que se prorogue hasta tres meses el plazo de dos fijado en la citada convocatoria.

Lo comunico á V..... para su conocimiento, y á fin de que disponga lo conveniente para dar á esta disposición la publicidad necesaria para que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1872.—El Director general, Juan Valera.—Sr. Rector de la Universidad de.....

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Matemáticas vacantes en los institutos de Barcelona, Figueras, Jerez de la Frontera, Soria, Segovia y Las Palmas (Gran Canaria).

Los señores opositores D. José Font y Joseph, D. Juan Terrasa y Gilabert y D. Lorenzo Perras y Parellada, que componen la sétima trineca, se servirán presentarse el sábado 6 del corriente, á las nueve de la mañana, en el salon de actos públicos del Instituto del Noviciado.

Lo que de orden del Sr. Presidente se anuncia al público y á los interesados.

Madrid 2 de Abril de 1872.—El Secretario del Tribunal, Santiago Moreno Rey.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Física y Química vacantes en los Institutos de Alicante, Leon, Figueras y las Palmas.

Reformada la quinta trineca conforme á lo dispuesto en el art. 37 del reglamento de 15 de Enero de 1870, los Sres. D. Valentin Acevedo y Calleja, D. Victoriano García de la Cruz y D. Antonio Blaya y Luna, que nuevamente la componen, se presentarán el día 15 de Abril próximo en el salon de grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad para dar principio á sus ejercicios de oposición; advirtiéndoles que en los días anteriores 12 y 13 estarán á su disposición para su mérito examen los respectivos programas en la Secretaría general.

Lo que se anuncia para su conocimiento y al del público.

Madrid 31 de Marzo de 1872.—El Secretario del Tribunal, José Ceruelo.

